Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson, 21 de abril de 2014.-

Y VISTOS:

Los presentes *"Provincia del Chubut c/ Y., P. y otros s/impugnación" (Expte. 21.677-P-2009)*, en los que los suscriptos son llamados a decidir las inhibiciones requeridas por los integrantes de esta Sala Penal, doctores Jorge Pfleger y Daniel Alejandro Rebagliati Russell, obrantes a fs. 204 y 205, respectivamente.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 204 y 205, los señores Ministros Jorge Pfleger y Daniel Alejandro Rebagliati Russell solicitan la inhibición para conocer en la causa aduciendo el motivo previsto en el C.P.P., art.77, inc. 2°.

Que deberán prosperar las inhibiciones requeridas por los integrantes de la Sala Penal de este Superior Tribunal, toda vez que el fundamento dado se ajusta sin esfuerzo a la situación prevista en el C.P.P., art. 77 inc. 2°, concurriendo a dictar la sentencia obrante a fs. 115/24.-

Que, por ello, el Superior Tribunal de Justicia,

---------- **R E S U E L V E:** ----------

///

1°) Aceptar las inhibiciones de los señores jueces Jorge Pfleger y Daniel Alejandro Rebagliati Russell.-

2°) Dar intervención a los Jueces Subrogantes Legales que correspondan.-

3°) Protocolícese y notifíquese.-

Fdo. Alejandro Javier Panizzi-Jose Luis Pasutti-Fernando S. L.ROyer- Ante mi: José A. Ferreyra Secretario.

///